



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, y la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del proyecto "Red Extremeña de prototipado y fabricación digital" en el ejercicio 2026. (2026061965)

Habiéndose firmado el día 20 de julio de 2026, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, y la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, por el que se formaliza una transferencia específica destinada a financiar la realización del proyecto "Red Extremeña de prototipado y fabricación digital" en el ejercicio 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de julio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL,
Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN, POR EL QUE SE
FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DESTINADA A FINANCIAR LA REALIZACIÓN
DEL PROYECTO "RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL" EN EL
EJERCICIO 2026

Mérida, 20 de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE. núm 146, de 31 de julio), actuando por delegación de firma del Consejero, en virtud de la Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma (DOE núm. 90, de 13 de mayo), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Rafael María Muriel Barriuso, con D.N.I. núm. ***9079**, en nombre y representación de la FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN (en adelante, Fundación CCMIJU), entidad domiciliada en Cáceres, en la Carretera Nacional 521, Km. 41,8, con C.I.F. núm. ***3474**, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con el número de registro 83N, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 140/2025, de 21 de octubre, con poderes suficientes de representación como Director Gerente de dicha entidad, según consta en Escritura de 29 de octubre de 2025 de Elevación a Público de acuerdo de otorgamiento de poder, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Ignacio Ferrer Cazorla, con el número 2.311 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias dispone en su artículo 2 que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital "ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor;

así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Asimismo, ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica y atención y participación ciudadana.”

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde a la Dirección General de Digitalización Regional, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial, el ejercicio de las competencias de impulso de transformación digital del tejido productivo y del territorio, el desarrollo de infraestructuras digitales y de telecomunicaciones, la economía digital, la inteligencia artificial aplicada a la empresa, el talento digital, el emprendimiento tecnológico y el ecosistema digital regional, así como el análisis y seguimiento del impacto de la transformación digital en Extremadura.”

Segundo. Que la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (Fundación CCMIJU) es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden ECI/4159/2006, de 7 de diciembre (BOE n.º 10, de 11 de enero de 2007), cuyos fines fundacionales se orientan a la promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en el ámbito sociosanitario, impulsando la colaboración entre instituciones públicas y privadas, centros de investigación, universidades, empresas y demás agentes del sistema de ciencia, tecnología e innovación.

Que, para el cumplimiento de dichos fines, la Fundación CCMIJU desarrolla actividades de investigación científica y tecnológica, fomenta la cooperación con entidades públicas y privadas, promueve la transferencia de conocimiento y tecnología al tejido productivo, colabora en la formación especializada en técnicas avanzadas y participa en el desarrollo de proyectos innovadores con aplicación en el ámbito biomédico y sanitario.

Que la Fundación CCMIJU dispone de una amplia experiencia en el desarrollo de proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica, así como de infraestructuras científico-técnicas especializadas y personal altamente cualificado para la realización de actividades de diseño, prototipado y fabricación digital avanzada. En particular, cuenta con un Laboratorio de Impresión Médica dotado de equipamientos y capacidades técnicas orientadas al desarrollo de soluciones innovadoras en los campos de la bioimpresión, los biomateriales, la planificación quirúrgica, la simulación clínica y la fabricación de prototipos con aplicación médica.

Que el proyecto denominado “Red Extremeña de Prototipado y Fabricación Digital” tiene por finalidad impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación mediante la utilización de tecnologías avanzadas de prototipado y fabricación digital, favoreciendo la generación de conocimiento, la transferencia tecnológica y la colaboración entre los distintos agentes del ecosistema regional de I+D+i.

Que las actuaciones previstas en el citado proyecto guardan una relación directa con los fines fundacionales y las capacidades científico-técnicas de la Fundación CCMIJU, al estar orientadas al desarrollo de prototipos, modelos, dispositivos y soluciones innovadoras con aplicación en el ámbito biomédico y sanitario, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades regionales de investigación e innovación y a la promoción de la transformación digital en sectores estratégicos para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que, en atención a su experiencia, especialización, medios materiales y recursos humanos, la Fundación CCMIJU reúne las condiciones necesarias para llevar a cabo las actuaciones contempladas en el proyecto "Red Extremeña de Prototipado y Fabricación Digital", constituyéndose como una entidad de referencia para la ejecución de trabajos de prototipado y fabricación digital avanzada al servicio de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en Extremadura.

Tercero. Que ambas partes consideran de interés común articular un marco de colaboración que permita la ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto "5021 CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN: RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL", contribuyendo al desarrollo del ecosistema regional de innovación, a la transferencia de conocimiento y al aprovechamiento de las capacidades científico-tecnológicas existentes en la Comunidad Autónoma.

Cuarto. Que la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26 de 6 de febrero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital", en el servicio 14007 "Dirección General de Digitalización Regional" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" contempla una transferencia específica a favor de la Fundación CCMIJU para la ejecución del proyecto "5021 CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN: RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL" por importe de 15.375 euros.

Una vez publicada la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026. (DOE núm. 243, de 18 de diciembre), se prorrogan los créditos asignados a las transferencias específicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citadas entidades que forman parte del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, según el cual, deberá formalizarse mediante Convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; que deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de actividades relacionadas con el proyecto denominado "RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL", a través de la Fundación CCMIJU, que llevará a cabo trabajos de prototipado y fabricación digital con el equipamiento del Laboratorio de Impresión Médica.

Para ello, se realizará un proceso de selección de los trabajos presentados previamente que serán aprobados por parte del Órgano de Decisiones establecido por Dirección Científica y Dirección Gerencia. Este Órgano tomará las decisiones de acuerdo con las líneas prioritarias de trabajo establecidas por el Laboratorio de Impresión Médica. Estas líneas prioritarias versarán sobre las siguientes materias:

- Bioimpresión de estructuras/tejidos (con o sin células) biológicos para investigación y/o estudios preclínicos.
- Estudio, caracterización y síntesis de biomateriales con aplicación directa en bioimpresión.
- Diseño, prototipos y estudios con sistemas de microfluídica para aplicaciones relacionadas con la medicina.
- Prototipos de piezas que forman parte del desarrollo y mejora de bioimpresoras.



- Impresión de modelos para estudios iniciales en planificación quirúrgica.
- Prototipos de simuladores de técnicas quirúrgicas.
- Prototipos para la investigación en prótesis y órtesis
- Prototipos con aplicación médica directa o que forman parte de un equipo que tiene como fin la investigación en un campo relacionado con la medicina.

Segunda. Actuación.

La Fundación CCMIJU con cargo a esta transferencia específica, realizará las actividades previstas en el anexo I del presente Convenio.

La ejecución de las actividades por parte de la Fundación CCMIJU financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

Asimismo, la Fundación CCMIJU realizará la actuación recogida en el Anexo I del presente Convenio.

Tercera. Financiación.

La financiación del Proyecto Red Extremeña de Prototipado y Fabricación Digital, a favor de la Fundación CCMIJU, se llevará a cabo a través una transferencia específica por importe de quince mil trescientos setenta y cinco euros (15.375,00 €), con la siguiente imputación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE ANUALIDAD 2026
***** G/332A/44000 CAG0000001	20190176	5021_CCMIJU RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL	15.375,00 €

Cuarta. Obligaciones de las partes.

En concreto, del presente Convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

- A) Corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, desde la Dirección General de Digitalización Regional:
- Coordinar la ejecución de la actuación a realizar y aportar los recursos necesarios para la correcta ejecución de este.

- Aportar la información precisa para ayudar a establecer de forma clara los objetivos perseguidos.
- Favorecer la coordinación de los diferentes agentes políticos, técnicos y sociales involucrados.
- Favorecer la difusión y comunicación del Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco de este, entre las administraciones y entidades públicas y privadas en el ámbito estatal e internacional, para lograr su participación en el desarrollo de estas.
- Verificar la realización de las actividades financiadas y el cumplimiento de la finalidad para la que se realizó la transferencia.
- Realizar las actuaciones de comprobación pertinentes.

B) Corresponde a la Fundación CCMIJU:

- Realizar las actividades objeto de la transferencia y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades sufragadas por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera la firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta transferencia específica.
- Acreditar con carácter previo al pago único que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Adoptar las medidas de identificación, comunicación y publicidad establecidas en el presente Convenio.
- Llevar un sistema contable que permita verificar la correcta imputación de las operaciones financiadas con cargo al proyecto.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- Presentar la documentación justificativa de la ayuda en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente Convenio.
- Cualquier otra obligación prevista en el texto de este Convenio.

Quinta. Ejecución del proyecto y forma de justificar.

1. La fecha de finalización de la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que a la transferencia específica que se formaliza mediante la suscripción de este Convenio puedan imputarse los gastos derivados de tal ejecución en los que haya incurrido desde el 1 de abril de 2026.
2. La justificación de las actuaciones realizadas durante toda la vigencia del Convenio será única y final y se podrá presentar hasta el 1 de marzo de 2027. En cuanto, a la forma de justificar la ejecución de las actuaciones, deberá realizarse conforme a lo recogido en las instrucciones contenidas en el Anexo II del presente Convenio.
3. La Fundación CCMIJU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio. En todo caso, dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Asimismo, deberán conservar todos los documentos justificativos según se establece en las instrucciones recogidas en el Anexo II del presente Convenio, estarán a disposición de la Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

Sexta. Pago.

1. El pago de esta transferencia específica se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. Al tratarse de una transferencia cuyo crédito es menor de 300.000 euros, el pago de la misma se efectuará de una sola vez, tras la firma del Convenio.



2. Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2026. En cuanto, a los pagos derivados de la ejecución de las anteriores actuaciones, así como la acreditación relativa a los mismos, deberán estar realizados y fechados con anterioridad al 1 de marzo de 2027.

Sobre la base de lo expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, será preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen las instrucciones detalladas en el Anexo II que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Séptima. Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación y/o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente Convenio, conllevará, previa audiencia de la Fundación CCMIJU, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.

Serán causas de incumplimiento las siguientes:

- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por la Fundación CCMIJU.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula décima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente Convenio.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50%

de la cuantía total de la transferencia. Todo ello, sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

3. El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, o a consecuencia de la emisión del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura o de cualquier otro órgano competente en materia de auditoría de los Fondos Europeos, se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Transcurrido el plazo para resolver sin que haya sido notificada resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

Octava. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime y expreso entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que se incorporará como adenda al Convenio, formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración de este.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y dos representantes de CCMIJU designados por quienes suscriben el presente Convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la sección 3, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de la Fundación CCMIJU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la actuación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio,
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de la actuación tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar la Fundación CCMIJU la disponibilidad de la información.

Décima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2026. Los gastos derivados de la ejecución del proyecto podrán imputarse desde el 1 de abril de 2026, tal como se recoge en la cláusula quinta.

Finalizado el plazo de ejecución de las actividades afectas al Convenio, éste seguirá desplegando sus efectos hasta que concluya el plazo para la presentación de los gastos pendientes de justificar que es hasta el 1 de marzo de 2027.

Undécima. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de Resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Duodécima. Información y publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Decimotercera. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio se establece al amparo del artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa para él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización del contrato a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de la actuación, deberá estar sujeto a la aplicación estricta de dicha Ley de Contratos del Sector Público, así como a la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula novena de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
PA, Resolución de 8 de mayo de 2026
(DOE núm. 90, de 13 de mayo)
El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Director Gerente de la Fundación Centro
de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón,
RAFAEL MARÍA MURIEL BARRIUSO

ANEXO I

MEMORIA DE LA ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2026

1. Misión:

Los trabajos presentados (tanto por solicitantes internos como externos al CCMIJU) para realizarse con el equipamiento del Laboratorio de Impresión Médica serán sometidos a un proceso de selección y aceptación por parte del Órgano de Decisiones para el LIM establecido por Dirección Científica y Dirección Gerencia. El Órgano de Decisiones tomará sus decisiones de acuerdo con las líneas prioritarias del Laboratorio de Impresión Médica (LIM). Estas líneas prioritarias estarán recogidas en el documento de evaluación de solicitudes (a revisar anualmente) son las siguientes:

1. Bioimpresión de estructuras/tejidos (con o sin células) biológicos para investigación y/o estudios preclínicos.
2. Estudio, caracterización y síntesis de biomateriales con aplicación directa en bioimpresión.
3. Diseño, prototipos y estudios con sistemas de microfluídica para aplicaciones relacionadas con la medicina.
4. Prototipos de piezas que forman parte del desarrollo y mejora de bioimpresoras.
5. Impresión de modelos para estudios iniciales en planificación quirúrgica.
6. Prototipos de simuladores de técnicas quirúrgicas.
7. Prototipos para la investigación en prótesis y órtesis
8. Prototipos con aplicación médica directa o que forman parte de un equipo que tiene como fin la investigación en un campo relacionado con la medicina.

El desglose de actividades que se detallan a continuación puede estar sujeto a modificaciones para adecuar el presupuesto otorgado al cómputo total de actividades realizadas.

2. Actividades previstas:

2.1. Solicitudes de estudios/piezas:

Esta actividad engloba todas las solicitudes, tanto internas como externas, para realizar piezas, pruebas o estudios que utilicen el equipamiento del LIM. El coste previsto en esta actividad incluye tanto el material específico, como las horas de trabajo del personal especializado que deberá atender en todo momento las solicitudes aprobadas.



Objetivo: Este apartado del presupuesto estará destinado a sufragar todos los gastos derivados de la realización (de forma gratuita) de las solicitudes. Se adquirirán todos los materiales necesarios (polímeros, etc...) y se contabilizará el coste del personal que realizará el trabajo. En el caso de los seminarios, se incluyen gastos del personal del laboratorio, del personal externo y del material fungible de impresión en caso de que se realicen pruebas/demostraciones.

2.2 Provisión de utillaje, herramientas, mantenimiento y puesta a punto del laboratorio:

Esta actividad se encargará del material, pequeño utillaje, herramientas, nuevos sistemas y otras necesidades que son generales del laboratorio y que no se pueden atribuir a una solicitud concreta de trabajo. Además, se realizarán las actividades de mantenimiento necesarias para mantener tanto el laboratorio como el equipamiento en perfectas condiciones de uso y poder atender la demanda de solicitudes generadas en la primera actividad.

Objetivo: Este apartado del presupuesto estará destinado a sufragar todos los gastos generales del laboratorio. Incluye la adquisición de:

- Sistemas, repuestos y componentes para procesos de fabricación. En concreto, serán: microscopio de microfluídica invertido, frigorífico combi, balanza de precisión, dos agitadores vortex y dos bombas de microfluídica.

En este apartado se podrían contemplar gastos asociados a garantías de maquinaria, ya que el plazo asumido por los licitadores del pliego de compra de maquinaria (IECISA) ya ha concluido, además también se incluyen posibles actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, además de mejoras incluidas en los productos por el fabricante que se incluyen los mantenimientos periódicos.

3. Previsión de costes totales:

	Coste (€)	Porcentaje (%)
(A1) Estudios/piezas/ seminarios	3.639,70 €	23,67 %
(A2) Utillaje/herramientas/mantenimiento	11.735,30 €	76,33 %
TOTAL	15.375,00 €	100,00 %



3.1 Previsión de costes detallada por actividad:

3.1.1. Actividad 1

	Coste (€)
Estudios/piezas (RRHH)	1.069,03 €
Estudios/piezas (polímeros)	2.570,67 €
TOTAL	3.639,70 €

3.1.2. Actividad 2

Algunos de estos precios son estimaciones a día de entrega de la memoria de planificación y pueden sufrir ciertas variaciones, debido a cambios divisa, fluctuación de gastos de envío o actualizaciones de los precios de los productos realizadas por los proveedores hasta el momento de su adquisición.

	Coste (€)
Sistemas, repuestos y componentes para procesos de fabricación	11.735,30 €
TOTAL	11.735,30 €

En este apartado se ha realizado una estimación de ciertos gastos ya que resulta muy difícil proporcionar un coste cerrado para la realización de trabajos de los que desconocemos su naturaleza.

4. Cronograma:

	Anualidad 2026			
	Enero-Marzo	Abril-Junio	Julio-septiembre	Octubre-Diciembre
Estudios/piezas/visitas				
Jornadas/seminarios				
Utillaje y material				
Mantenimiento				

ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26 de 6 de febrero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital", en el servicio 14007 "Dirección General de Digitalización Regional" y en el programa 332A "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contempla una transferencia específica a favor de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para financiar el Proyecto Red Extremeña de Prototipado y Fabricación Digital por importe de quince mil trescientos setenta y cinco euros (15.375,00 €).

Una vez publicada la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026. (DOE núm. 243, de 18 de diciembre), se prorrogan los créditos asignados a las transferencias específicas.

La ejecución de las actuaciones contempladas en esta transferencia específica deberá realizarse entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2026.

Los gastos y pagos derivados de la ejecución de las anteriores actuaciones deberán estar realizados y fechados con anterioridad al 1 de marzo de 2027.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

La Fundación CCMIJU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada. Las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos.

Asimismo, deberán conservar los expedientes de contratación y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las presentes instrucciones, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de los órganos de fiscalización, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



Toda la documentación original justificativa (Contrato, facturas, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), de los gastos y pagos realizados, será recabada y custodiada por el beneficiario.

1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR LA FUNDACIÓN CCMIJU.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de la Fundación CCMIJU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Dirección General de Digitalización Regional, en formato papel y en fichero electrónico.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado y la TABLA 1: CUADRO RESUMEN DE DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA del presente anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la TABLA 2: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

Referente al personal imputado a la transferencia, se aportará certificado en el que se haga constar que el personal imputado a esta transferencia es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma conforme a la TABLA 3: GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

En los costes del personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como el criterio para su correcta imputación al programa, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

B) Memoria técnica:

Contendrá la descripción pormenorizada de las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y tareas, sus costes y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de ponentes y empresas participantes, junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

Todo ello sin perjuicio de la documentación original que pudiera requerir el órgano gestor en el momento de la justificación para aclaración de la misma.

La fecha límite para presentar la memoria técnica será hasta el 1 de marzo de 2027 tal y como se establece en la cláusula quinta del Convenio.

2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

2.1. Formas de pagos.

Los pagos deberán acreditarse mediante justificante bancario de la transferencia o el movimiento bancario efectuado a favor del proveedor con el detalle del concepto, y la cantidad abonada.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

2.2. Gastos de personal.

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se consideran costes de personal imputables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen:

- a) Los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento ("acuerdo laboral") o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;
- b) Y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, retenciones del IRPF a la Agencia Tributaria,



así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o Convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables. Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.

2.3. Facturas.

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, la factura emitida debe ser conformada por el responsable de la entidad.

2.4. Gastos de viaje y estancia.

Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia
- Billetes de avión, tren, autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc).
- Factura hotel y prueba de pago.
- En su caso recibos del transporte local.
- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.

2.5. Trabajos realizados por otras empresas.

En caso de que se contrate un servicio externo, ya se sea un servicio o un suministro, se deberá aportar la factura original que deberá incluir el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y el justificante bancario que acredite su pago.

Cuando el coste de los servicios y suministros contratados sea igual o superior a 3.000 euros, salvo que solo pueda ser prestado por un único empresario, en cuyo caso se justificará dicho extremo en informe motivado que se incorporará el expediente, se necesitará consultar al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, utilizando para ello medios telemáticos, conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 12/2018 de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al Programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.

En materia de información y publicidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Finalmente, la Fundación CCMIJU informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

D. _____ con DNI n.º _____, en calidad de Director Gerente de la Fundación CCMIJU con NIF N.º ***3474**,

CERTIFICA:

- Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de Fundación CCMIJU para financiar la realización del proyecto "5021 CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN: RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL" financiado con fondos de Comunidad Autónoma, en el ejercicio 2026.
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de la Fundación CCMIJU a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como de los órganos de fiscalización.
- Que se han llevado a cabo las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En _____ a _____ de _____ de 2026

Director Gerente de la Fundación

Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Fdo.



TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA

D. _____ con DNI n.º _____, en calidad de Director Gerente de la Fundación CCMIJU con NIF N.º ***3474**, certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "5021 CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN: RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2026. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	COSTE TOTAL	IMPORTE JUSTIFICADO	CUOTAS (si es el caso)
Actuación 1.			
Actuación 2.			
TOTAL			

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D. _____ con DNI n.º _____, en calidad de Director Gerente de la Fundación CCMIJU con NIF N.º ***3474**, certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización de la "5021 CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS: USÓN RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL" ...por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2026.

Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS											
N.º ORDEN	ACTIVIDAD IMPUTADA	FECHA FACTURA	N.º FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE BASE FACTURA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	FECHA VALOR PAGO
1											
2											
3											
TOTAL											

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

En _____, a _____ de _____.

Fdo. _____ Fdo. _____
Nombre/s y apellidos del/los representante/s (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o legal/es y sello de la empresa o de la entidad, persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D. _____ con DNI n.º _____, en calidad de Director Gerente de la Fundación CCMIJU con NIF N.º ***3474**, certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del Convenio para la realización de la transferencia "5021 CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN: RED EXTREMEÑA DE PROTOTIPADO Y FABRICACIÓN DIGITAL" por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2026.

Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

N.º ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	MES	ACTIVIDAD	COSTE/ HORA	HORAS IMPUTADAS	TOTAL IMPUTADO (*)
1							
2							
3							
...							
TOTAL							

* Cuantía resultante de la operación: horas imputadas x coste/hora

En _____, a _____ de _____.

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)